

Municipalidad de Florencio Varela
Registro de Resoluciones- EJ.: 2013

Nº 0392



SEGÚN RECIBO N° 70-03583028 - 1097 -
EN LA FECHA SE ABONAN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES
FLORENCIO VARELA, 01 AGO 2013



Florencio Varela, 29 JUL 2013

VISTO:

Que la firma LABORATORIOS QUIMICOS PROLAC S.R.L., solicita instalar por expte. adm. mun. nº 4037-5866-P-98, un establecimiento industrial en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro es: Depósito, Centro de Transferencia y Fraccionamiento de Productos Químicos; y

CONSIDERANDO:

Que entre los usos permitidos en la zona I1 (Industrial Exclusiva) por el Código de Zonificación vigente (Ord. 596/80, art. 4:1:2), se encuentra como "Usos Predominantes": Almacenaje con área destinada a carga, descarga, maniobra y estacionamiento dentro del predio.

Que por Disposición N° 2389/10 (fotocopia fs. 83 y 84), el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, clasificó al establecimiento en función de su Nivel de Complejidad Ambiental como de "Tercera Categoría" mediante Disposición N° 1063/11, expte. nº 4037-243-C-11.

Que conforme al Decreto 1741/96, CAPITULO II - art. 46º, el establecimiento se encuentra emplazado en la Zona D (Industrial Exclusiva), en la que podrán instalarse cualquier tipo de establecimientos industriales, independientemente de su Nivel de Complejidad Ambiental.

Que la tercera categoría incluye "... aquellos establecimientos que se consideran peligrosos porque su funcionamiento constituye un riesgo para la seguridad, salubridad e higiene de la población u ocasiona daños a los bienes y al medio ambiente (art. 15º, ap. c, Ley 11459).

Que el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 84 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgo que hace necesario la implementación de estrictas Normas de Seguridad, Higiene y de preservación del Ambiente, conforme a la legislación vigente.

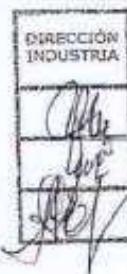
Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de fs. 82 en la que se destacan las principales características del proyecto.

Por ello, el Sr. Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 451/06 y N° 180/12;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: OTORGASE, la factibilidad de localización (Ord. 857/84) al establecimiento industrial, cuyas principales características son:

- a) RESPONSABLE: Laboratorios Químicos Prolac S.R.L.-
- b) UBICACIÓN: Calle 1216 – Juana Azurduy de Padilla y Calle 939
– Constancio Vigil,-
Barrio: Carolina 2 (87).-
Localidad: Ingeniero Allan.-
- c) DATOS CATASTRALES: Circ. V – Secc. L – Mz. X – Pc. 6.-
- d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).-
- e) RUBRO: Depósito, Centro de Transferencia y Fraccionamiento de Productos Químicos.-



ES COPIA FIEL



f) SUPERFICIE:

Terreno: 12871 m².-
Cub. const.: 1137 m².-
Libre: 11734 m².-

Sup. (cub.) total a ocupada por el proyecto: 12871 m².

g) POTENCIA A INSTALAR: 5 (cinco) HP.-

h) PERSONAL A OCUPAR: 4 (cuatro) personas.-

ARTICULO 2º: Previo al inicio de la actividad deberá gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.

ARTICULO 3º: Deberá contar con plano de obra civil y de instalación electromecánica aprobados.

ARTICULO 4º: Las instalaciones y condiciones de funcionamiento del establecimiento quedan sujetos a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, instituido por la Ley 11459 y su Decreto Reglamentario 1741/96.

ARTICULO 5º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ley 11459 y su Decreto 1741/96; Ley 11720 (Pcial.), Decreto 806/97; Ley 5965 (Pcial.), Decreto 3395/96; Ley 19587 (Nac.), Decreto 351/79 y demás normas vigentes.

ARTICULO 6º: Para efectuar modificaciones y/o cambios que se encuadren en los supuestos siguientes: incremento de más de un 20% de la potencia instalada o de la superficie productiva, incremento o variación significativa de los niveles de generación de residuos, cambio y/o ampliación del rubro o en las condiciones de ambiente de trabajo, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

ARTICULO 7º: Deberá resolver maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior del predio.

ARTICULO 8º: En caso de no cumplimentar los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º será posible de sanciones de ley pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.

ARTICULO 9º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Industria, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTICULO 10º: Registrese, comunique y cumplimentado que sea ARCHIVASE.

RESOLUCION Nº.....

(Expte.Nº: 4037-5866-P-98)

LABORATORIOS QUÍMICOS PROLAC S.R.L.

193 13



25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar
ES COPIA FIEL
[Handwritten signature]

Pavone María F.
JEFE DE DESARROLLO
MUNICIPAL DE FLORENCEO VARELA